

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 1º de Julio de 1909.

NUM. 876

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Parque de la Independencia, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta, Calle 2ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 21.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

C. Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14ª número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Esteban A. Morales

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14ª número 178.

Secretario de Fomento.

Juan B. Sosa

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 21.

Juan B. Sosa,
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 15 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesoro General de la República,
FABIO ARGEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Acta de la licitación verificada el día 18 de Junio de 1909, para la publicación del «Registro Judicial» por lo que falta de este presente año. 1
Contrato número 15, de 22 de Junio de 1909. 1

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 83 de 1909, de 16 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 84 de 1909, de 17 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 85 de 1909, de 17 de Junio, sobre creación de un empleo. 2
Decreto número 96 de 1909, de 19 de Junio por el cual se elige a la Escuela Normal, del castro, de Oriente de Ochoque, se crea una de varones y otra de niñas en el mismo lugar y se nombran Directores de ambas. 2

Decretos expedidos por el señor Secretario de Instrucción Pública durante su visita a la Provincia de Chiriquí.

Decreto número 19 de 1909, de 19 de Junio, por el cual se dictan varias disposiciones referentes a las Escuelas de la Provincia de Chiriquí. 2
Decreto número 2 de 1909, de 19 de Junio por el cual se hacen dos nombramientos. 2

Decreto número 3 de 18 de Junio de 1909, por el cual se hacen varios nombramientos. 2
Resolución número 22, de 17 de Junio de 1909. 2

Secretaría de Fomento.

Resolución número 22, de 17 de Junio de 1909. 2

Secretaría de Hacienda.

Resolución sobre Remate de Marzo de 1909. 2

Tesorería General de la República.

Diligencia practicada en el libro «Mayor» de un comerciante. 3
Movimiento de los negocios civiles habidos durante el mes de Mayo de 1909. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda. Nota número 64 del señor Administrador Provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. 3

Nota número 65 del señor Administrador Provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro. 3

Juegados de Circuitos.

Provincia de Colón. Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado 4º del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1909. 3

Provincia de Los Santos.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1909. 4

AVISOS Y EDICTOS. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

ACTA

de la licitación verificada el día 18 de Junio de 1909, para la publicación del «Registro Judicial», por lo que falta de este año.

En la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día diez y ocho de Junio de mil novecientos nueve, comparecieron al Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, con presencia del Subsecretario del Ramo, por haberse ausente el Secretario, los señores

res Darío Vallarino, Ladislao Sosa y Tobías Casis, con el objeto de llevar a cabo la licitación pública para la adjudicación del contrato relativo a la publicación del periódico titulado el «Registro Judicial», órgano de la Corte Suprema de Justicia.

En seguida se procedió a la apertura de los pliegos, que contenían las siguientes propuestas:

La de los señores Vallarino, Alfaro & Co., propietarios de la Tipografía «Excelsior», por el cual se comprometen a hacer cada edición del aludido periódico, de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en el Pliego de Cargos, por la suma de treinta balboas (B. 30.00)

La de los señores Sosa y Villalobos, en idénticas condiciones ofrecían balcerla por la suma de treinta y dos balboas (B. 32.00), y

La de los señores «Casis y Ca.», sometiéndose en todas sus partes a las exigencias determinadas en el Pliego de Cargos y ofreciendo hacer dicha edición por la cantidad de treinta y siete balboas cincuenta centésimos (B. 37.50).

Dichas propuestas vinieron adjuntas de un recibo expedido por el señor Tesorero General de la República, que acredita que los interesados depositaron la suma de ciento cincuenta balboas, para responder en caso de que fuera.

Como la oferta hecha por los señores Vallarino, Alfaro & Co. resultó ser la más ventajosa para el Gobierno y no hubo ninguna que la igualara, el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia, declaró cerrado el remate y de acuerdo con el artículo 1537 del Código Fiscal adjudicó provisionalmente a dichos señores, conforme a las bases determinadas en el Pliego de Cargos, que corre publicado en la GACETA OFICIAL número 846, de 26 de Mayo último y por el término que falta del año en curso.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia, por todos los que en ella intervinieron.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

DARÍO VALLARINO

TOBIÁS CASIS

SOSA Y VILLALOBOS.

CONTRATO NUMERO 15.

Los suscritos, a saber: Ramón M. Valdés, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, que en el texto de este contrato se denominará el Gobierno; y los señores Vallarino, Alfaro & Co., dueños de la «Tipografía Excelsior», que en lo sucesivo se llamarán los Contratistas, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1.º Los Contratistas se obligan:

a) A imprimir con pulcritud los días lunes y jueves de cada semana el periódico titulado el «Registro Judicial», órgano de la Corte Suprema de Justicia, en número de mil (1000) ejemplares cada edición, y el cual reunirá las siguientes condiciones:

Constará de ocho (8) páginas, cada una de las cuales se dividirá en dos columnas;

Medirá veinticinco (25) centímetros de largo, por diez y nueve (19) de ancho, de suerte que las columnas del fondo contengan, por lo menos, de setenta y dos a setenta y cinco líneas cada una y proporcionalmente las demás;

El papel que se adopte para la edición será de calidad igual a la del que se usa actualmente;

Los tipos que se empleen en la edición del mencionado periódico, serán los conocidos con el nombre «Longprimers» para el fondo, los editados y avisos oficiales, y «Brevariario» ó «Nomparsels», para el sumario; dichos tipos deben ser nuevos y encontrarse en buen estado.

b) A corregir esmeradamente las primeras pruebas del material que el Secretario de la Corte Suprema de Justicia le suministrará, tanto para los números ordinarios como los extraordinarios.

c) A entregar en la tarde de cada día de salida del periódico, los ejemplares debidamente doblados y prensados en la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia;

d) A remitir al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, los ejemplares en planas a las ocho de la mañana del día en que deba publicarse el periódico, para que éste pueda ser cortado sin lo cual no podrá tirarse la edición.

e) A suministrar la edición extraordinaria que ordene el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, previo acuerdo con el Gobierno, al mismo precio que las ediciones ordinarias;

f) A reponer gratuitamente, dentro de veinticuatro horas del aviso que se le dé, toda edición, que el Gobierno rechace porque no haya sido bien impresa ó tenga erratas substanciales de imprenta ó por no haberse observado en la inserción de los materiales el orden que para cada número indique el Secretario de la Corte;

g) A formar é imprimir, dentro de los primeros veinte días del mes de Enero de 1910, el índice cronológico de todos los asuntos de ambas salas de la Corte publicados en el «Registro Judicial», durante este año, en las mismas dimensiones del periódico y en igual número de ejemplares al de la edición de éste, sin que el Gobierno tenga por ello que abonarle cantidad alguna.

h) A entregarle el Gobierno en el mes de Enero de 1910, gratuitamente, diez colecciones empastadas del «Registro Judicial», con sus respectivos índices, correspondientes a este año, debiendo hacer la entrega a la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Art. 2.º El Gobierno se obliga:

A pagar a los señores Vallarino, Alfaro & Co., por los mil ejemplares de cada edición del periódico la suma de treinta balboas (B. 30.00) previa entrega de dichos ejemplares en la Secretaría de la Corte, en constancia de lo cual, el Presidente de esta Corporación, visará la cuenta respectiva.

Art. 3.º Los Contratistas presentarán como fiador al señores Carlos W. Müller, para responder mancomunada y solidariamente del exacto cumplimiento de este convenio, bajo la garantía de quinientos balboas (B. 500.00); en prueba de ello, el fiador suscribe con los Contratistas este contrato.

...resquiera de las...
este contrato, autoriza al Gobierno
ara rescindirlo administrativamente
para exigir el valor de la fianza de
ue habla la cláusula anterior.

Art. 5.º El presente contrato en-
ará en vigencia una vez que sea
probado por el Excmo. señor Presi-
ente de la República, y durará hasta
31 de Diciembre de 1909.

En constancia se firma el presente
en Panamá, á los veintidós días del
mes de Junio de 1909.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Los Contratistas,

VALLABINO ALFARO & Cº

El Fiador,

CARLOS W. MÜLLER.

pública de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Panamá, 22 de Ju-
nio de 1909.

Regístrese y publíquese.

Probado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justi-

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 93 DE 1909,

(DE 16 DE JUNIO),

el cual se hace un nombramiento,

Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al Presbíte-
ro Victoriano Pérez, Profesor
de Matemáticas de los cursos Inferior
y Superior del Instituto Nacional, en
plazo del señor doctor don Abel
Cordero.

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Junio de

1909, el Secretario de Instrucción Pú-

blica,

ANGEL M. HERRERA.

Jefe de la Sección Primera,

Natanael Méndez.

DECRETO NUMERO 94 DE 1909,

(DE 17 DE JUNIO),

el cual se hace un nombramiento,

Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase á la señora
Ponce, Directora de la Escue-
la Elemental de El Valle, Distrito de

San Felipe.

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Junio de

1909, el Secretario de Instrucción Pú-

blica,

ANGEL M. HERRERA.

Jefe de la Sección Primera,

Natanael Méndez.

(DE 17 DE JUNIO),

sobre creación de un empleo.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Escuela
de Artes y Oficios, en nota de ayer,
marcada con el número 80, manifiesta
la necesidad que hay de crear una pla-
za más de sirviente para dicha Es-
cuela,

DECRETA:

Art. único. Créase el empleo de 2º
sirviente para la Escuela de Artes y
Oficios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Junio de

1909.

Por el Secretario de Instrucción Pú-

blica,

ANGEL M. HERRERA.

El Jefe de la Sección Primera,

Natanael Méndez.

DECRETO NUMERO 98 DE 1909,

(DE 19 DE JUNIO),

por el cual se elimina la Escuela al-
ternada del caserío de Oriente de O-
toque, se crea una de varones y se
otras de niñas en el mismo lugar, y se
nombran Directores de ambas.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Elimínase la Escuela al-
ternada del caserío de Oriente de O-
toque; créase una Escuela de niñas
y otra de varones en el mismo lugar,
y nómbrase para regentarlas á los
señores Olivia Salinas y Santiago
González Vázquez, por su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Junio de

1909.

Por el Secretario de Instrucción Pú-

blica,

ANGEL M. HERRERA.

El Jefe de la Sección Primera,

Natanael Méndez.

DECRETOS

expedidos por el señor Secretario de
Instrucción Pública durante su visita
á las escuelas de la Provincia de Chi-
riquí.

DECRETO NUMERO 1º DE 1909,

(DE 1º DE JUNIO),

por el cual se dictan varias disposicio-
nes referentes á las escuelas de la
Provincia de Chiriquí.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º Créase en la Escuela de ni-
ñas de David una Sección elemental
que se distinguirá con el número 4, y
hágase para dicha Escuela los si-
guientes nombramientos:

Directora jefe, la señora doña An-
gélica Hill viuda de Salvat;

Directora ó Maestra de la Sección

Superior, la señorita Aminta Solís;

Directora ó Maestra de la Sección

media, señorita Catalina Ortíz.

respectivamente, la señora Flora S.
de Cortés, la señorita Ana Teresa
Angulo, la señora Pura S. de Delga-
do y la señora Josefa V. de Jurado.

Art. 2º Nómbrase á la señorita O-
tilia Castillo, Directora ó Maestra
de la Sección media de la Escuela de
niñas de Las Lomas, y al señor Cam-
po Elías Herrera, Director de la Sec-
ción media de la Escuela de varones
del mismo Corregimiento.

Art. 3º Nómbrase á los señores
Andrés Prieto Llamas y Pilar García
de Serrano, respectivamente, Direc-
tores de las Escuelas de varones y de
niñas del Distrito de Boquerón.

Art. 4º Nómbrase á los señores
Fabio Franceschi, Abel María Ibarra,
Cecilio Vergara, Ildefonso Vaca y J.
R. Casoria, respectivamente, Direc-
tores de las Escuelas de varones de
Alanje, Horconcos, Gualaca, Tolé y
La Concepción.

Art. 5º Nómbrase á la señorita
Angélica de Santiago, Directora de la
Sección elemental de la Escuela de
niñas de San Félix.

Art. 6º Créase una Escuela alter-
nada en el caserío de Lajas Adentro,
en el Distrito de San Félix, y nóm-
brase para regentarla á la señora
Ceferina de Santiago.

Art. 7º Nómbrase á las señoritas
Elvira Montero, Mercedes Paredes,
Edisa Esquivel, Rosalía Romero, Ro-
saura Montero y señora Rosa Núñez
de Alfonso, respectivamente, Direc-
toras de las Escuelas alternadas del
Quitúe y del Pedregal, en el Distrito
de David, de Dos Ríos, Los Potreros
Abajo y Rincón Largo en el Distrito
de Dolega y de Tijera en el Distrito
de Alanje.

Art. 8º Nómbrase á la señorita
Leopoldina Field y la señora Carmen
E. de Casoria, respectivamente, Direc-
toras de las Escuelas de niñas del
Distrito de Dolega y de La Concepción
en el Distrito de Bugaba.

Art. 9º Para reemplazar á la se-
ñorita Otilia Castillo en la Escuela al-
ternada de San Pablo viejo, nómbrase
á la señorita Bertina Romero.

Art. 10. Nómbrase á la señorita
Amalia Prátt, Directora de la Escue-
la alteruada de Macano, en el Distrito
de Boquerón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en David, á primero de Junio

de mil novecientos nueve.

El Secretario de Instrucción Pú-

blica,

EUSEBIO A. MORALES.

El Jefe de la Sección Segunda,

Horacio Rangel.

DECRETO NUMERO 2 DE 1909,

(DE 1º DE JUNIO),

por el cual se hacen dos nombramien-
tos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase á los seño-
res Luis D. Rodríguez y Joaquín Pe-
dro, respectivamente, Directores de
las Secciones elementales de las Es-
cuelas de varones de Las Lajas, en el
Distrito de San Félix, y de El Nan-
cito, en el Distrito de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en David, á primero de Junio

de mil novecientos nueve.

EUSEBIO A. MORALES,

El Jefe de la Sección Segunda,

Horacio Rangel.

[DE 16 DE JUNIO],

por el cual se hacen varios nombra-
mientos.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase á los seño-
res Ismael B. Jiménez R., Eugenio
Quintero A. y Didacio Silveira, Di-
rectores, respectivamente, de las Es-
cuelas de varones de Remedios, Tolé
y San Félix.

Comuníquese y publíquese.

Dado en David, á los diez y seis días
del mes de Junio de mil novecientos
nueve.

EUSEBIO A. MORALES.

El Jefe de la Sección Segunda,

Horacio Rangel.

RESOLUCION NUMERO 221.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de In-
strucción Pública.—Sección Segunda.
Resolución Número 221.—Panamá,
Junio 16 de 1909.

Visto el anterior memorial por el
cual el señor Abel Bravo manifiesta
que por haber aceptado el puesto de
ingeniero en Jefe de la Comisión de
marcadora de los límites con el Estado
del Canal, se ve obligado á presentar
renuncia del cargo de Profesor de Ma-
temáticas en el Instituto Nacional.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por
el señor Abel Bravo, con las gracias por
los servicios prestados.

Comuníquese.

Por el Secretario de Instrucción Pú-
blica,

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

sobre registro de marca de fábrica
número 229.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente pido á S. S. que
sirva ordenar el registro de una ma-
rca de fábrica propiedad de la socie-
dad W. T. Hays & Co. de Schenectady,
Estado de New York, E. U. de la
cual sirve para amparar en el co-
mercio ciertas píldoras medicinales
que la mencionada sociedad prepara.
Esta marca de fábrica la constituyen
las palabras «Dr. Williams' Pink
Pills for Pale People», y consiste
un rótulo en cuya parte superior
dentro de un rectángulo hay una
letra «P» grande y gruesa, la cual
por su tamaño, demuestra que sirve
para componer las principales partes
de la marca de fábrica «Pills», «P»,
«Pale», «People», con la interposición
de la preposición «for» entre las pa-
labras «Pills» y «Pale». Esta combi-
nación caprichosa de palabras está
cedida del nombre «Dr. Williams' Pink
Pills for Pale People». La parte inferior del rótulo está
pada por la descripción de las pí-
ldoras para las cuales se recomen-
dan estas píldoras, y concluye con
el facsimile de la firma «The Dr. Williams' Medicine Co.» y la direc-
ción «Dr. Williams' Pink Pills for Pale People». En la parte inferior del rótulo, fuera del marco

Lo anteriormente descrito está
cerrado dentro de un marco que
de adorno, siendo la tinta y el
de color encarnado de diferentes
tintes, pudiéndose variar en sus
los detalles de los colores y á la in-
dicación de su objeto, pero sin al-
teración esencial del carácter de la
ca de fábrica. cuyo distintivo son
las palabras «Dr. Williams' Pink
Pills for Pale People». En la parte inferior del rótulo, fuera del marco

labras "Pildoras Rosadas del Dr. Williams" para personas pálidas, traducción astellana de las palabras inglesas que constituyen la marca de fábrica.

Esta marca que sirve, como antes se ha dicho, para distinguir pildoras medicinales puede ser usada impresa, grabada, estampada, adherida ó de cualquiera otra manera que se quiera, en los envases, envoltorios, frascos ó botellas que las contengan, pudiendo cambiarse todo menos la dicha denominación "Dr. Williams, Pink Pills, for Pale People", pudiendo ir en cualquier tamaño, traducción, forma, color y combinación por separado ó en conjunto con igual u otro texto.

El certificado de registro debe ser tendido á favor de la sociedad W. H. Hanson Co. de Schenectady, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me ha sido conferido para actuar en este asunto;

Constancia de que se han pagado los derechos fiscales y de publicación;

Constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Tres facsímiles de la marca de fábrica.

Panamá, Abril 17 de 1909.

Carl Von Lindqvist.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, mayo 17 de 1909.

Ystea petición que antecede, y según en ella se indica, el peticionario ha pagado el derecho de registro, como el valor de la inserción de publicidad en el periódico oficial.

SE RESUELVE: Publicar la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si noventa días después de la primera publicación, no hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro citado y expedir el certificado correspondiente.

Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

Tesorería General de la República

DILIGENCIA
practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor Harmodio Arosemena, para el pago del impuesto respectivo este libro destinado á ser el mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de «Arosemena Hermanos».

Consta de ciento cincuenta (150) fojas que computadas á razón de cinco centavos cada una, dan un total de siete pesos cincuenta centavos (\$ 7.50) suma que ha sido consignada en esta Tesorería General en cinco timbres nacionales de tercera clase que se adheren á la primera foja de este libro de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, á los siete días del mes de Junio de mil novecientos años.

El Tesorero General de la República,
HARMODIO AROSEMENA

El Juez,
HECTOR VALDÉS.
El dueño del libro,
CONSTANTINO AROSEMENA.
El Secretario interino,
Edwin Chandeck.

Corte Suprema de Justicia

MOVIMIENTO
de los negocios civiles habidos en el mes de Mayo de 1909.

En la ciudad de Panamá, á los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos nueve, habiendo transcurrido la hora señalada para practicar la visita de estilo á la Corte Suprema y no habiendo concurrido al Despacho el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación, se deja constancia en el libro de actas del movimiento de los negocios civiles habidos durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Pendientes de la visita anterior	42
Repartidos en el mes	38
	70
De los cuales han sido despachados	30
Quedan en curso	40
Esos negocios se distribuyen así:	
Magistrado Espriella	22
Arjona	20
Villareal	20
Amado	4
Amador G.	4 70

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

Magistrado Espriella.	
Negocios interlocutorios:	
Sustanciándose	4
Despachados	9
Negocios definitivos:	
Sustanciándose	5
Negocios de Acuerdo:	
Sustanciándose	2
Despachados	2 22

Magistrado Arjona.	
Negocios interlocutorios:	
Sustanciándose	6
Despachados	7
Negocios definitivos:	
Sustanciándose	6
Negocios de Acuerdo:	
Despachados	1 20
	42

Magistrado Villareal.	
Negocios interlocutorios:	
Sustanciándose	4
Despachados	6
Negocios definitivos:	
Sustanciándose	7
Negocios de Acuerdo:	
Sustanciándose	2
Despachados	1 20

Magistrado Amado.	
Negocios de Acuerdo:	
Sustanciándose	3
Despachados	1 4

Magistrado Amador G.	
Negocios de Acuerdo:	
Sustanciándose	1
Despachados	3 4 70

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Vice-Presidente,
AUGUSTO ARJONA.

El Secretario interino,
HARMODIO AROSEMENA.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

NOTA NUMERO 61,
del señor Administrador Provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro

República de Panamá.—Provincia de Colón. Administración Provincial de Hacienda.—Número 64.—Colón, Junio 2 de 1909.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Aviso á S. S. que el producto de las introducciones en la última quincena del mes de Mayo, ha sido así:

Mercancías	B. 10.923,20
Licores	11.979,124
Tabaco y cigarrillos	3.739,024
Fósforos	511,424
Café	975,65
Sal	89,50
Derechos consulares	25,30
Tagua	243,60
Total	B. 28.402,624

Quedo del señor Secretario atento seguro servidor,
E. Bermúdez.

del señor Administrador Provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Número 63.—Colón, 17 de Junio de 1909.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá.
Comunico á V. S. que el producto de las introducciones en la última quincena del presente mes de Mayo ha sido como sigue:

Mercancías	B. 11.358,20
Licores	5.429,124
Tabaco y cigarrillos	5.349,024
Fósforos	176,424
Sal	276,424
Café	288,424
Explotación de Bosques	—
Derechos consulares	44,424
Total	B. 20.862,624

De V. S. muy atento servidor,
E. Bermúdez.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

NOTA NUMERO 62,
del señor Administrador Provincial de Hacienda al señor Secretario de Hacienda y Tesoro

República de Panamá.—Provincia de Colón. Administración Provincial de Hacienda.—Número 65.—Colón, Junio 2 de 1909.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

Aviso á V. S. que el producto de las introducciones en la última quincena del mes de Mayo, ha sido así:

Mercancías	B. 10.923,20
Licores	11.979,124
Tabaco y cigarrillos	3.739,024
Fósforos	511,424
Café	975,65
Sal	89,50
Derechos consulares	25,30
Tagua	243,60
Total	B. 28.402,624

Quedo del señor Secretario atento seguro servidor,
E. Bermúdez.

Vienen	33
comisión en la Alcal-	
este Distrito	6
comisión en la Alcal-	
Donoso	1
comisión en la Alcal-	
Santa Isabel	1
traslado al Fiscal	3
comisión en la Inspe-	
ción Policía de Coolytown	1
suspense, Artículo 359	
de 1890	2 47
JUICIOS:	
suspense por estar pró-	
los procesados	17
suspense, Art. 1,750	
Código Judicial	1
la Corte Suprema de	
la	13
a fallar	5
traslado al Fiscal para	
tramitación en el Des-	
pacho	1 38
Igual	85

ABAJO DEL MES DE MARZO	
instancias de primera instan-	4
ancias de segunda instan-	1
cia interlocutorias de pri-	
ma instancia	17
cia interlocutorias de se-	
gunda instancia	1
de sustanciación	115
ediciones	158
notificaciones	96
autos librados	1
firmes secretariales	20
TENDENCIAS DE POSESIÓN DE PA-	
ENCIAS PERICIALES	2
Autos de anulación	1
Autos de exarcelación	1
Autos de comparendo	88
Autos dirigidos por el Juez	68
Autos dirigidos por el Secre-	
tario	58

En este estado se dió por termina-
damente diligencia que firman
instancias los que en ella inter-
vinieron.

Gobernador,
PORFIRIO MELÉNDEZ,
Fiscal,
JOSÉ C. ARGOTE G.
Jefe 2º del Circuito,
H. GONZÁLEZ GUILL.
Secretario del Juez,
E. Fernández Jaén,
Secretario de la Gobernación,
Federico Bernal.

Provincia de Los Santos

ACTA

En esta pesada por el señor Go-
bernador 2º Suplente al Juzgado del
Circuito de Los Santos.

En la ciudad de Los Santos, á los
veinte y un días del mes de Marzo
de noventa y nueve, el señor
Gobernador de la provincia, asociado
al Secretario y del señor Fiscal,
traslado al Juzgado del Cir-
cuito el objeto de practicar la
diligencia correspondiente
que termina y habiendo
estado en la oficina al señor
Secretario y demás empleados subalter-
nos de la oficina de la mane-

Examinados por el empleado visi-
tador los registros de entradas y sa-
lidas de los negocios civiles y crimi-
nales correspondientes al mes de la
visita, se obtuvo el siguiente resul-
tado:

ASUNTOS CIVILES:	
Existencia en la visita an-	
terior	75
Entrados	1
Suman	76
Salidas ningunas	
Quedan	76
Que se descomponen así:	
Paralizados por falta de	
gastación	30
Paralizados por falta de	
papel	20
En curso	22
Al despacho del señor	
Juez	2
Para practicar inventarios	1
En traslado al Fiscal	1
Suman	76

ASUNTOS CRIMINALES:	
Existencia anterior	47
Entrados	3
Suman	50
Salidos	7
Quedan	43
Que se descomponen así:	
Ampliándose	32
Abierto á pruebas	2
En traslado al señor Fis-	
cal	1
Solicitada la captura al	
señor Gobernador	7
Al despacho del señor	
Juez	1
Suman	43
El trabajo ejecutado en la	
oficina durante el presente	
mes es el siguiente:	

ASUNTOS CIVILES:	
Notas oficiales	13
Autos de sustanciación	14
Interlocutorios	5
Edictos	5
Notificaciones	21
Exhortos	1
Boletas de comparendo	2
Despachos	2
Copias	1
Traslados	9
Poseción de empleados	1

ASUNTOS CRIMINALES:	
Notas oficiales	55
Autos interlocutorios	5
de sustanciación	45
Notificaciones	85
Boletas de comparendo	4
de exarcelación	2
de comparendo	2
defensores	2
Edictos	1
Exposición de peritos	5
Despachos	9
Diligencias de fianzas	3
Diligencias de promesas	4
Traslados	10
Telegramas	10
Visitas de Cárcel	2
Reconocimientos	2

En tal estado se suspende el acto
de la visita, del cual se extiende
para constancia esta diligencia que
firma.

El Gobernador 2º Suplente,
SEBASTIÁN PERALTA.

El Juez del Circuito,
JUAN M. VILLALAZ.

El Fiscal,
JOSÉ MARÍA HUERTA.

El Secretario del Juzgado,
E. Almengor C.

El Secretario de la Gobernación,
Pindaro Brandao.

Los Santos, Abril 1º de 1909.

Avisos y Edictos

AVISO.

Inspección del Puerto, Jefatura del
Resguardo Nacional.

Quien se crea con derecho á un
BOFE, de piezas, sin número, que ha
sido encontrado cerca de Tocumen,
con dos remos dentro, puede presen-
tarse á la Inspección del Puerto y
Jefatura del Resguardo Nacional á
reclamarlo.

Panamá, 27 de Junio de 1909.

El Inspector del Puerto,
Carlos Berguido.

(3 vs. 1)

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito,
HACE SABER:

Que se encuentra depositado en la
Zahurda un caballo colorado de la
marca matado á fuego á. C. Rematado
como bien vacante.

El que se crea con derecho á dicho
bestia, lo hará valer en el término de
treinta días á contar desde la fecha
anterior las cuales, de conformidad
con el parágrafo del artículo 684 del
Código de Procedimiento, se rematará en
almoneda pública por el señor Tesorero
Municipal.

Panamá, Junio 15 de 1909.

El Alcalde,
J. A. ARANGO.

El Secretario,
Enrique Lavergne H.

(3 vs. 1)

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito,
HACE SABER:

Que en cumplimiento á lo dispuesto
en el artículo 684 de la Ordenanza nú-
mero 87 de 1896 se encuentra deposi-
tado en la Zahurda un caballo moro
salpicado sin ninguna marca de san-
gre ó fuego.

El que se crea con derecho lo hará
valer dentro de treinta días pasados
los cuales se rematará en almoneda
pública por el señor Tesorero Muni-
cipal.

Panamá, Junio 15 de 1909.

El Alcalde,
J. A. ARANGO.

El Secretario,
Enrique Lavergne H.

(3 vs. 1).

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nom-
bre y representación del Gobierno de
la República, instaurará acción crimi-
nal ante los Tribunales competentes,
contra cualesquiera persona ó per-
sonas que sin permiso directo de
esta Secretaría ó de otra manera le-
galmente justificable, retengan en su
poder, usen, arrienden, traspasen ven-
dan ó regalen materiales, implementos,
herramientas, maquinarias, ó
cualesquiera otros útiles ó objetos de
propiedad nacional, que estén ó deban

estar bajo la custodia, manejo y ad-
ministración de los empleados de la
Secretaría de Fomento.

Panamá, 1º de Junio de 1909.
Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario encargado del Des-
pacho,
RAFAEL NEBA A.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repu-
blica y en las Administraciones de
Hacienda de las Provincias se venden
mapas de la República llegados últi-
mamente de los Estados Unidos á ra-
zón de cincuenta centésimos de bal-
boa cada uno (B 0,50).

Panamá, Junio 24 de 1909.
El Tesorero General de la Repu-
blica,
FABIO AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

De orden del señor Secretario de
Fomento se avisa al público que en
la oficina de este Despacho puede
consultarse, á las horas regulares de
oficina, el croquis levantado de los
terrenos llamados «La Polvoras», de
propiedad de la República de Panamá.
Que cualesquiera reclamaciones de
terrenos puedan considerarse vulne-
rados en sus derechos de posesión ó
propiedad serán atendidos en esta
Secretaría, sin perjuicio de la acción
de reivindicación á que los interesar-
dos tienen derecho ante los Tribunales
competentes.

Panamá, Junio 28 de 1909.
Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario,
RAFAEL NEBA A.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repu-
blica se venden ejemplares de la
edición oficial de las disposiciones re-
gulares sobre adjudicación y adminis-
tración de Tierras Baldías é Indifica-
das á razón de un balboa (B 1,00) e-
jemplar, y el boleto que contiene el
español según la Ley de 28 de Ma-
yo de 1907, sobre adjudicación de
Tierras Baldías de la República, á
razón de veinticinco centésimos de
balboa (B 0,25) cada uno.

Panamá, Junio 23 de 1909.
El Tesorero General de la Repu-
blica,
FABIO AROSEMENA.

EDICTO.

El Juez Segundo Municipal de Panamá,

Por el presente cita, llama y empa-
za al señor Miguel Sánchez, mayor de
edad, viudo, vecino de esta ciudad y
comerciante, para que dentro del tér-
mino de treinta días se presente en
este Despacho á estar á derecho en
el juicio que le propone el señor
Agosto Aizpuru con poder especial de
Armando Landeche D., por intereses.
Bien entendido que si se presentare
oportunamente se le oirá y adminis-
trará justicia, de no ser responsable
á los perjuicios que le acarree su re-
beldía.

Para que sirva de formal notifica-
ción á Miguel Sánchez fíjase y publi-
case este edicto conforme el auto de
doce de Junio actual en Panamá á las
diez de la mañana de hoy quince de
Junio de 1909.

MANUEL MARÍA PIMENTEL B.
Pablo Ruiz Z.
Secretario.
(3 vs. 1).
Tipografía Moderna—Panamá.